

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO DE TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOS, POR EL QUE SE FIJA DENTRO DE CADA UNO DE LOS DISTRITOS ELECTORALES, EL DOMICILIO QUE LES SERVIRÁ DE CABECERA.

CONSIDERANDO

1. Que el Instituto Electoral del Distrito Federal es autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño, de conformidad con los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
2. Que el 5 de enero de 1999 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Código Electoral del Distrito Federal, vigente a partir del día siguiente y cuyo Libro Tercero, Título Primero, dispone la creación del Instituto Electoral del Distrito Federal.
3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público autónomo de carácter permanente, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
4. Que de acuerdo con el artículo 54, incisos a) y c) del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal tiene su domicilio y ejerce sus funciones en todo el territorio del Distrito Federal, a través de diversos órganos, entre los que se encuentra el Consejo General, que es el órgano superior de dirección, y un órgano desconcentrado en cada uno de los Distritos Electorales uninominales en que se divide el territorio del Distrito Federal.
5. Que acorde a lo dispuesto por el artículo 60, fracciones V y XXVI del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal tiene, entre sus atribuciones, determinar la división del territorio del Distrito Federal en distritos electorales uninominales, y fijar dentro de cada uno de los Distritos Electorales el domicilio que les servirá de cabecera, de acuerdo a los criterios establecidos en dicho Código; así como dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas las facultades mencionadas en el citado precepto legal y las demás señaladas en el mismo Código.
6. Que en sesión de 13 de diciembre de 2002, en ejercicio de las atribuciones conferidas en la fracciones V y XXVI del artículo 60 del Código Electoral del Distrito Federal, este órgano superior de dirección aprobó el "Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se fija dentro de cada uno de los distritos electorales, el domicilio que les servirá de cabecera."

7. Que al no resultar funcionales para el desarrollo de los trabajos operativos las instalaciones del inmueble en que se ubicó la sede del distrito XXXI, el área responsable de este Instituto, ubicó y contrató un inmueble que cumple con los requerimientos de operación de esa sede Distrital.
8. Que al momento de aprobarse el citado Acuerdo de 13 de diciembre de 2002, no se contaba con un inmueble adecuado para instalar las oficinas del distrito XXXVIII, este órgano superior de dirección determinó fijar como domicilio de dicho distrito, de manera temporal, el que ocupa la sede central de este Instituto.
9. Que una vez ubicado un inmueble adecuado para la sede del distrito XXXVIII, el área responsable de este Instituto realizó las negociaciones respectivas, con el objeto de lograr su contratación.
10. Que tomando en consideración que en la actualidad se han modificado los domicilios de los distritos XXXI y XXXVIII, este Consejo General, en ejercicio de las atribuciones conferidas en la fracciones V y XXVI del artículo 60 del Código Electoral del Distrito Federal, determina modificar el punto PRIMERO del "Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se fija dentro de cada uno de los distritos electorales, el domicilio que les servirá de cabecera", de 13 de diciembre de 2002, y fijar como nuevo domicilio de dichos distritos, el siguiente:

DISTRITO	DELEGACIÓN	DOMICILIO
XXXI	Coyoacán	Luis Murillo # 1, Colonia Bosque de Tetlameya, Delegación Coyoacán, C.P. 04730.
XXXVIII	Tlalpan	Hacienda de Acambay # 81, Colonia Prado Coapa, Delegación Tlalpan, C.P. 14380.

Por lo antes expuesto, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 52, 54, incisos a) y c) y 60, fracciones V y XXVI del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba modificar el "Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se fija dentro de cada uno de los distritos electorales, el domicilio que les servirá de cabecera", de 13 de diciembre de 2002, en los términos siguientes:

Se modifica el punto PRIMERO del Acuerdo, en el rubro relativo a los distritos XXXI y XXXVIII, determinándose que a partir de la fecha, el domicilio que les servirá de cabecera a cada uno de ellos, será:

DISTRITO	DELEGACIÓN	DOMICILIO
XXXI	Coyoacán	Luis Murillo # 1, Colonia Bosque de Tetlameya, Delegación Coyoacán, C.P. 04730.
XXXVIII	Tlalpan	Hacienda de Acambay # 81, Colonia Prado Coapa, Delegación Tlalpan, C.P. 14380.

SEGUNDO.- Los domicilios de los demás distritos se mantienen sin modificación.

TERCERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

CUARTO.- Se ordena al Secretario Ejecutivo, notificar el presente Acuerdo a los 40 órganos desconcentrados del Instituto Electoral del Distrito Federal, a través de su respectivo Coordinador Distrital.

QUINTO.- Publíquese el presente Acuerdo en los estrados del Instituto Electoral del Distrito Federal, tanto en oficinas centrales, como en sus 40 órganos desconcentrados y en la página de Internet: www.iedf.org.mx.

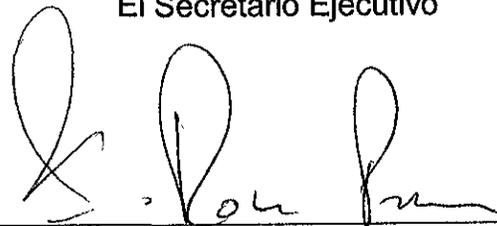
Así lo aprobaron por unanimidad de votos los CC. Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en sesión pública de fecha quince de enero de dos mil tres, firmando al calce, el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 71 inciso g) y 74 inciso n) del Código Electoral del Distrito Federal, doy fe.

El Consejero Presidente



Lic. Javier Santiago Castillo

El Secretario Ejecutivo



Lic. Adolfo Riva Palacio Neri